

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00130-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	SANDRA CECILIA ATENCIA VANEGAS C.C. 22.492.546
DEMANDADA	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ RUIZ C.C. 1.050.948.862

Informe secretarial. Señora Juez, escrito de la parte actora en el que manifiesta haber llegado a un acuerdo con el demandado. Sírvase proveer.

Soledad, febrero 06 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD –
ATLÁNTICO**

Febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso por medio del cual las partes, la señora SANDRA CECILIA ATENCIA VANEGAS y el señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ RUIZ declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio donde el demandado solicita se autorice al cajero pagador que consigne a ordenes de este despacho la entrega del 50% de salario, primas, indemnización, liquidaciones parciales o definitivas, préstamos y demás emolumentos que devengue como miembro activo del INPEC, excepto las cesantías, las cuales se compromete a consignar dicho porcentaje por medio de la empresa efecty a nombre de la señora SANDRA CECILIA ATENCIA VANEGAS, una vez realice el retiro parcial o definitivo de las mismas.

Así mismo, el demandado, señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ RUIZ hará entrega mensual del subsidio familiar que recibe por ser miembro activo del INPEC. De igual manera, continuará suministrando su carné de salud a su menor hijo para que siga siendo atendido en dicha institución y la permanencia en la misma hasta que la ley lo determine.

Finalmente, acuerdan las partes que ambos cancelarán los gastos de matrícula de cada año escolar, al igual que gastos asociados a útiles escolares.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que los derechos de la referida menor quedan

garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquella concilie el presente asunto.

Ahora bien en lo que a las cesantías se refiere debe advertirse que como quiera que están constituyen garantía de alimentos futuros para el menor de conformidad con el inciso 1° del artículo 129 del código de infancia y adolescencia, a fin de constituir un depósito que asegure los alimentos futuros, se ordenará al obligado consignar la suma de dinero correspondiente a cesantías en la cuenta del juzgado en el banco agrario bajo casilla tipo uno (1), a órdenes de este despacho y a disposición de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, la señora SANDRA CECILIA ATENCIA VANEGAS, y el señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ RUIZ.

Segundo: Otorgar licencia judicial a la señora SILVIA PAOLA ALVEAR LOPEZ para conciliar, en calidad de representante legal de su menor hijo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

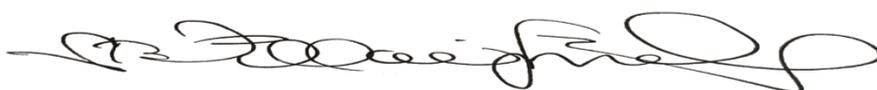
Tercero: Autorizar al cajero pagador, consigne a ordenes de este despacho la entrega del 50% de salario, primas, indemnización, liquidaciones parciales o definitivas, préstamos y demás emolumentos que devengue como miembro activo del INPEC, los primero 5 días de cada mes a nombre de la señora SANDRA CECILIA ATENCIA VANEGAS C.C. 22.492.546. El señor se compromete a entregar mensualmente el subsidio familiar que recibe del INPEC, de igual manera el 50% de los dineros que le sean pagados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones parciales o definitivas, préstamos o cualquier otro emolumento que reciba como miembro activo del INPEC.

Cuarto: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ RUIZ C.C. 1.050.948.862, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiese.

Quinto: Ordenar al obligado señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ RUIZ, consignar la suma de dinero correspondiente a cesantías en la cuenta del juzgado en el banco agrario bajo casilla tipo uno (1), a órdenes de este despacho y a disposición de este proceso, conforme lo expuesto en el art. 129 del Código de la infancia y Adolescencia.

Sexto: Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de FEBRERO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 018 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ